MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO N° 158 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM Y LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.

CONTRATO	158 DE 2023
CLASE	**COMPRAVENTA**
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN INDICADOR DIGITAL Y DOS SENSORES DE TEMPERATURA DE ALTA EXACTITUD PARA EQUIPAR EL SISTEMA DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN DEL LABORATORIO DE DENSIDAD DEL INM
CONTRATISTA	**INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.**
NIT	N° 830.512.338-2
REPRESENTANTE LEGAL	**MAURICIO FERRO VARGAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N° 79.320.437 de Bogotá D.C.
VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($74.862.900,00) IVA INCLUIDO
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de tres (3) meses contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del Acta de Inicio, es decir hasta el 13 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.242 de Bogotá D.C. en calidad de Directora General con funciones de Ordenador del gasto del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, con **NIT No. 900.494.393-3,** nombrada mediante Decreto No. 2585 del 23 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0219 del 02 de enero de 2023, facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdo de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, quien en adelante se denominará el **INM,** por una parte**,** y de la otra, el señor **MAURICIO FERRO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cedula No 79.320.437 de Bogotá D.C, quien actúa como representante legal de la empresa **INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.** identificada con NIT 830.512.338-2 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 01 al Contrato No. 158 de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que el día 12 de septiembre de 2023 fue suscrito el contrato N° 158 de 2023, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** e **INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S**, el cual tiene por objeto*: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN INDICADOR DIGITAL Y DOS SENSORES DE TEMPERATURA DE ALTA EXACTITUD PARA EQUIPAR EL SISTEMA DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN DEL LABORATORIO DE DENSIDAD DEL INM"*** **3).** Que el plazo de ejecución del contrato que se suscribió es de tres (03) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y firma del Acta de Inicio correspondiente, es decir hasta el día 13 de diciembre de 2023. Por tanto, el contrato se encuentra actualmente vigente. **4).** Que el valor del contrato se estimó en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

($74.862.900,00) IVA INCLUIDO. **5).** Que los requisitos de ejecución se suplieron el día 14 del mes septiembre del año 2023, constituyéndose esta como fecha de inicio del plazo de ejecución. **6).** Que el Supervisor designado por el INM, mediante formato de solicitud de modificación contractual manifiesta: *"Se solicita modificar el contrato N° 158 de 2023, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 15 de febrero de 2024, Así mismo se solicita constituir en reserva presupuestal el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($37.431.450,00). La empresa INSYMED solicita prórroga del plazo de ejecución, en donde mencionan que: A través de la presente comunicación, deseamos expresar de manera respetuosa nuestra solicitud relacionada con las cláusulas primeras del contrato de compra-venta que mantenemos vigente, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. En desarrollo del contrato se realizaron las diferentes actividades tendientes a la adquisición de los bienes objeto de este, y es así como se presentó la orden de compra ante el fabricante ACCUMAC. 2. En comunicaciones ante el fabricante ACCUMAC, este ha manifestado la extensión de los plazos de producción por tratarse de materiales especializados, en el cual se aducen circunstancias ajenas a la voluntad de IMI SAS. Nuestra petición se sustenta en las siguientes circunstancias: 1. Actualmente los bienes, objeto del contrato, se encuentran en producción por parte de la fábrica. 2. Haciendo seguimiento a la producción, en comunicación con la fábrica, esta nos ha informado que por tratarse de sensores de alta exactitud los equipos estarían finalizados en diciembre 20 del año en curso. 3. Que las fábricas y agencias de logística estarán en periodo de vacancia por festividades de navidad a partir de la tercera semana de diciembre a la segunda semana de enero. 4. Que el tiempo de tránsito y nacionalización tomará dos semanas y la liberación una semana más. 5. En general, las fábricas, agencias logísticas y nuestra compañía estarán en periodo de festividades retomando a actividades hasta la segunda – tercera semana de enero/2024. Por lo anterior, solicitamos prorrogar el plazo de entrega a febrero 15/2024. Teniendo en cuenta además de la exposición de motivos contenida en la solicitud de prórroga, que la empresa aporta la orden de compra de fecha 01 de octubre de 2023, en la cual se evidencia que se gestionó oportunamente la adquisición de los equipos y adjunta el documento denominado proforma de fecha 30 de noviembre de 2023, en el cual el fabricante informa que despachará los equipos hasta el 20 de diciembre de 2023 y que la Entidad conoce de antemano los trámites y tiempos aproximados para la reserva del transporte aéreo y para la nacionalización de bienes importados en el mes de diciembre, encuentra soportada la causal de fuerza mayor del contratista, para la no entrega de los equipos objeto del contrato en mención dentro del plazo inicialmente establecido, por ende esta supervisión considera viable la prórroga del plazo de ejecución por el termino solicitado por el contratista, lo que conlleva a la constitución de la reserva presupuestal del presupuesto que no será ejecutado dentro de la vigencia 2023. ."* **7).** Que así las cosas y teniendo en cuenta la autorización otorgada por la Directora general con funciones de ordenador del gasto mediante la suscripción del formato de solicitud de modificación contractual de fecha 12 de diciembre de 2023, se procede a suscribir la presente Modificación No. 01, en el sentido de modificar la **CLAUSULA 1, PLAZO DEL CONTRATO y CONSTITUIR EN RESERVA PRESUPUESTAL** el presupuesto no ejecutado, teniendo en cuenta que la misma busca satisfacer la necesidad objeto del contrato, colaborando a la correcta ejecución del mismo, sin la modificación sustancial del objeto contractual. **8).** Que el presente modificatorio se celebra de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la normativa que rige la contratación pública. En consideración a lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente modificatorio, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. 158 de 2023 hasta el día 15 de febrero de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: - RESERVA PRESUPUESTAL**: Constituir en reserva presupuestal la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($37.431.450,00)** del registro

presupuestal 42423 del 13 de septiembre de 2023 y del CDP 24723 del 24 de Julio de 2023. **CLÁUSULA TERCERA: - GARANTÍAS:** El contratista deberá modificar la garantía inicialmente constituida de acuerdo con la presente modificación en el tiempo prorrogado del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA:** Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato No. 158 de 2023, no se modifican y conservan plena vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a la presente modificación al contrato; el Formato de Solicitud de Modificación del supervisor y todos los demás soportes, los estudios previos, el contrato principal y los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la presente modificación se publicará a través del aplicativo destinado para tales efectos por Colombia Compra Eficiente – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Las partes acuerdan que la presente modificación queda perfeccionada en el momento en que se suscriba por las partes intervinientes a través de SECOP II.

Proyectó: Mayra Alejandra Rubio Nieves-Abogada Contratista
Revisó: Luz Ángela Gallego Holguín-Abogada Contratista